

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°07-2020/CDLO

Los Olivos, 18 de Febrero de 2020

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Oficio N° 165-2019/ATU-GG remitido por el Gerente General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU ingresado como Documento Simple S-34361-2019 el 17 de diciembre del 2019, el Informe N° 280-2019/MDLO-GSCYGRD-SGT de la Subgerencia de Transporte, el Informe N° 0337-2019-MDLO/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 006-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 016-2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 023-2020-MDLO-SG de la Secretaria General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

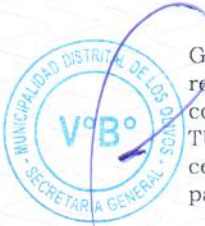
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la citada ley, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3 la referida norma precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través de la Ley N° 30900, publicada en el diario oficial el 28 de diciembre del 2018, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el artículo 3° de la ley indica que la ATU tiene la función de organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, conforme se extrae del proyecto sub materia, es objetivo de la propuesta de convenio coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción a través del apoyo realizado por los inspectores de transporte terrestre de personas en las acciones de control fiscalización de la prestación del servicio público de transporte regular de pasajeros, del servicio de taxi metropolitano, del servicio de transporte escolar, del servicio de transporte de personal y del servicio de transporte turístico;

Que, hasta el mes de setiembre del 2019 estuvo vigente el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 018-2017-CDLO bajo términos similares a la actual propuesta pero en el que establecía una distribución de ingresos del 50% para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el 50% para la Municipalidad Distrital de Los Olivos; habiéndose aprobado posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 30-2019-CDLO la suscripción de un nuevo convenio con la municipalidad provincial bajo la misma distribución de ingresos efectivamente recaudados, el cual no fue suscrito al haber asumido la ATU en fecha 23 de Octubre del 2019 las funciones vinculadas a la gestión del transporte en Lima y Callao;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 07-2020/CDLO

Que, el proyecto de convenio alcanzado propone condiciones económicas más ventajosas para esta comuna al establecer que el 70% de los ingresos efectivamente recaudados en mérito a la ejecución del convenio serán asignados a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, lo cual permitirá una mejor cobertura de las obligaciones a cargo de la entidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, señalando el numeral 23 del Artículo 20° que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41°, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Informe N° 006-2020/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, el cual consta de doce (12) cláusulas que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al señor Alcalde, Felipe Baldomero Castillo Alfaro, a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **SUBGERENCIA DE TRANSPORTE** y las demás áreas funcionales y órganos competentes efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne  
REG. CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE